¿Eficiente? El TC sólo admite a trámite 8 de cada 10.000 recursos.

EL DÍA QUE EL CONSTITUCIONAL "CONDENÓ" A LAS VÍCTIMAS DEL JK5022 A BUSCAR JUSTICIA FUERA

Aviaciondigit@I



Madrid, SP, 11 de octubre de 2013.- La última instancia judicial del Reino de España, El Tribunal Constitucional, no ha admitido el Recurso de Amparo de la AVJK5022 sobre el accidente de Spanair. Tampoco ha habido Recurso de Súplica por parte de la Fiscalía de este organismo. La consecuencia, evidentemente, es que si los familiares y afectados quieren buscar Justicia, con mayúsculas, lo tendrán que hacer fuera de España, en Estrasburgo. Además de no recibir la justicia que supone el amparo, han sido condenados a continuar la lucha por la verdad. Algo, LA VERDAD, que la justicia española evidentemente no ha sido capaz de esclarecer. El TC, en un sólo folio es capaz de despachar el Recurso de las víctimas de 70. No apreciando elementos que afecten a los derechos constitucionales de los afectados. ¿No es un derecho fundamental conocer la verdad?

Eso sí, fulgurantemente, el Tribunal Constitucional se ha aprestado a hacer pública a la Agencia Europa Press la noticia de la inadmisión.

Las víctimas y supervivientes literalmente no han obtenido el amparo de la justicia en España. Este país está demasiado acostumbrado a la solución exclusivamente pecuniaria e indemnizatoria para resolver asuntos de complejidad técnica, como es un accidente aéreo. Es la solución fácil. La que requiere menos esfuerzo y trabajo. La que todos sabemos que requiere molestarse poco y resolver en menos tiempo. La que no hace necesario el concienzudo estudio de miles de folios de un Sumario. Pero en este caso, han dado con que el último objeto de la justicia, como es impartir justicia, valga la redundancia, tras el esclarecimiento de la verdad, es el objetivo último de la AVJK5022 en relación con el accidente de Spanair. No se conforman con menos, no se conforman con una cifra, y que la verdad siga sin corresponderse con la justicia, y en su legítimo derecho están. Ellos no se han conformado con simplificar un accidente complejo, para hacer más sencilla su existencia tras producirse. Conformarse con una compensación económica a costa de que no se sepa que sucedió. Ese es el auténtico dilema. Ellos no han claudicado, y probablemente no lo hagan nunca. Y muy probablemente esa constancia les llevará finalmente a que se conozca y reconozca la verdad. Y eso, exactamente eso, es Justicia. La justicia sin verdad es otra cosa. Pero no es Justicia.

Pero un aparte requiere la actuación de la Fiscalía durante todo este proceso. La AVJK5022 siempre ha sostenido, desde el primer momento, que no estaban haciendo lo suficiente, por ser suaves, para que el Derecho prevalezca. El último episodio en el TC, que era el último órgano que en plazo de tres días podía enviar un Recurso de Súplica, así lo viene a confirmar. Los 70 folios del Recurso de Amparo de la AVJK5022, debían estar totalmente vacíos de contenido, pues no se ha requerido más que medio folio mal rellenado del propio TC en su desestimamiento, ni tan poco ha debido ser tan importante como para que la Fiscalía del Tribunal Constitucional ejerciera su Recurso de Súplica. Cerrando entre ambos, todas las vías, que en derecho pudieran proceder en nuestro país.

En su lucha por la verdad, la AVJK5022, ya ha adelantado que llegará hasta donde tenga que llegar. La primera estación será Estrasburgo, pero está claro que si quieren que prevalezca la justicia tras esclarecerse la verdad, están condenados a hacer el esfuerzo de cruzar nuestras fronteras.

Pretender tras seguir durante 5 años las vicisitudes, los peritajes, las informaciones múltiples de este accidente, que se zanje, eso es exactamente lo que la justicia española ha hecho, con la responsabilidad única y exclusiva de los pilotos fallecidos en el desenlace trágico, es una muestra palmaria de que la "just culture", de la seguridad, desde el punto de vista de la justicia en España, en los accidentes aéreos, ni es justa, y, ni tan siquiera es cultura... Una simple opinión de un observador.



EL CONSTITUCIONAL RECHAZA AMPARAR A LAS VÍCTIMAS DE SPANAIR

Qué!

El Tribunal Constitucional (TC) no ha admitido el recurso de amparo presentado por la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 por vulneración de los derechos fundamentales en relación a la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid de dar carpetazo a la investigación del accidente del vuelo de Spanair ocurrido el 20 de agosto de 2008, ha informado a Europa Press la asociación.

11 de octubre de 2013



MADRID, 11 (EUROPA PRESS)

El Tribunal Constitucional (TC) no ha admitido el recurso de amparo presentado por la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 por vulneración de los derechos fundamentales en relación a la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid de dar carpetazo a la investigación del accidente del vuelo de Spanair ocurrido el 20 de agosto de 2008, ha informado a Europa Press la asociación.

La presidenta de la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022, Pilar Vera, ha señalado a Europa Press que acudirán al Tribunal de Estrasburgo al no aceptar que se ponga fin a la investigación de lo ocurrido.

La Sección 15 de la Audiencia madrileña decidió hace ya un año archivar de forma definitiva esta causa después de más de cuatro años de pesquisas judiciales. Sin embargo, el juez Javier Pérez había responsabilizado de la tragedia a los dos técnicos de Spanair imputados por desconectar el RAT, la sonda que mide la temperatura exterior, lo que habría desconfigurado el avión y los sistemas de alarmas.

Tras acordarse el sobreseimiento, la AVJK5022 se dirigió nuevamente al mismo órgano solicitando la nulidad de actuaciones como paso previo y obligatorio al Tribunal Constitucional. Esta solicitud fue igualmente inadmitida por la Audiencia.

El pasado 30 de enero, la asociación presentó un recurso de amparo contra ambas resoluciones, por vulnerar "los derechos fundamentales de las familias que pertenecen a la asociación, con causación de la situación de indefensión proscrita constitucionalmente, y a la igualdad en la aplicación de la ley".



De este modo, las víctimas solicitaban al Tribunal Constitucional que haga efectiva la garantía de la igualdad de trato de todos los ciudadanos ante la Ley.

"Si la jurisprudencia consolidada establece que, cuando un Juzgado de Instrucción estima motivadamente que hay indicios de delito, hay que juzgar los hechos, para que se averigüe la verdad de lo sucedido, pedimos que en este caso se aplique también esta doctrina judicial", señaló entonces la asociación.

ARGUMENTOS DE LA AUDIENCIA.

Los magistrados de la Audiencia de Madrid dictaron dos autos que concluyeron que no se han podido determinar las causas de las averías de la calefacción de la sonda RAT y el TOWS --el sistema de alarma--".

Según el auto de la sección 15, "la actuación de los técnicos de mantenimiento es correcta, ajustada a los procedimientos del operador y a las prácticas del sector".

Entendieron que desconectaron el fusible del RAT "para confirmar e identificar el fallo y para aislar un circuito eléctrico que funcionaba mal, evitando posibles daños a la sonda RAT, a la estructura del avión o a las personas que hubiesen de trabajar en las proximidades de la sonda".

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL IMPIDE CONOCER LA VERDAD SOBRE EL ACCIDENTE DE SPANAIR

80dias

Por REVISTA80DIAS.ES | 11/10/2013 15:46

MADRID.- El periplo judicial del caso Spanair, el accidente (o negligencia) que causó que un vuelo de la compañía española desaparecida se estrellase justo después de despegar el 20 de agosto de 2008 en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, ha terminado, desde el punto de vista penal, en España. Sin juicio. El Tribunal Constitucional (TC) no ha admitido el recurso de amparo presentado por la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 (código del vuelo siniestrado) por vulneración de los derechos fundamentales en relación a la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid de cerrar la investigación del accidente, según informa la agencia Europa Press. Los damnificados acudirán al Tribunal europeo de Estrasburgo al no aceptar que se ponga fin a la investigación de lo ocurrido, ya que no tienen posibilidades de seguir pleiteando en España por la vía penal (en la civil aún pueden reclamar las indemnizaciones correspondientes, ya que Mapfre, la aseguradora, sólo les ofrece 73.000 euros de media).

La Sección 15 de la Audiencia madrileña decidió hace ya un año archivar de forma definitiva la causa después de más de cuatro años de pesquisas judiciales por parte del juzgado de instrucción. Sin embargo, el juez Javier Pérez, que se encargó de la investigación, había responsabilizado de la tragedia a los dos técnicos de Spanair imputados por desconectar la sonda RAT, dispositivo que mide la temperatura exterior, lo que habría desconfigurado el avión y los sistemas de alarmas.

Tras acordarse el sobreseimiento de la investigación a través de dos autos, ya que no se celebró juicio ni hubo sentencia sobre el particular, <u>la asociación se dirigió nuevamente a la Audiencia solicitando la nulidad de actuaciones</u> como paso previo antes de acudir al Tribunal Constitucional. Esta solicitud de nulidad fue igualmente inadmitida por la Audiencia, lo que abrió el camino de recurso al TC en amparo por vulneración de derechos fundamentales al no haberse celebrado juicio. De momento se desconoce el contenido del auto desestimatorio del TC y la fundamentación jurídica para negar la celebración de un juicio en el que se habrían expuesto de forma pública las conclusiones de la investigación.

En 2012, los magistrados de la Audiencia de Madrid dictaron dos autos que concluyeron que no se han podido determinar las causas de las averías de la calefacción de la sonda RAT y el TOWS, el sistema de alarma que debía haber avisado de la deficiente configuración del avión para despegar, ya que no contaba con los flaps y slats desplegados para la maniobra. Según uno de los autos de la sección 15, "la actuación de los técnicos de mantenimiento [imputados por su presunta responsabilidad] es correcta, ajustada a los procedimientos del operador y a las prácticas del sector".



EL CONSTITUCIONAL RECHAZA AMPARAR A LOS AFECTADOS POR EL ACCIDENTE DE SPANAIR

La Rioja

Agencia EFE

Madrid, 11 oct (EFE).- El Tribunal Constitucional ha inadmitido a trámite el recurso de amparo presentado por los afectados por el accidente del avión de Spanair en el que fallecieron 154 personas, al entender que no existe una violación de un derecho fundamental tutelable al amparo.

La decisión ha sido adoptada por la sección primera de la sala primera del alto tribunal que ha examinado el recurso de amparo interpuesto por la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022, que se estrelló durante el despegue el 20 de agosto de 2008 en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

La sala ha justificado su resolución "dada la manifiesta inexistencia de violación de un derecho fundamental tutelable al amparo, violación que es condición para que este tribunal puede ejercer dicha tutela".

La asociación de afectados presentó este recurso en relación con la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid que, en septiembre del pasado año, archivó la causa penal al considerar que la responsabilidad del siniestro no es imputable a los técnicos, sino a la actuación "errónea" de los pilotos, fallecidos en el siniestro.

El pasado 20 de agosto, la presidenta de la asociación, Pilar Vera, advirtió de que en caso de que el Constitucional deniegue el amparo tendrán que terminar "en Estrasburgo", ya que creen que no se ha sentado en el banquillo a todos los culpables, y algunos "se han ido de rositas". EFE

EL CONSTITUCIONAL RECHAZA AMPARAR A LAS VÍCTIMAS DEL VUELO JK5022

MadridPress EL MUNDO

El Tribunal Constitucional (TC) ha inadmitido el recurso de amparo presentado por la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 por vulneración de los derechos fundamentales en relación a la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid de dar carpetazo a la investigación del accidente del vuelo de Spanair ocurrido el 20 de agosto de 2008, ha informado la asociación.

La presidente de la asociación Pilar Vera ha señalado a Europa Press que acudirán al Tribunal de Estrasburgo al no aceptar que se ponga fin a la investigación de lo ocurrido.

La Sección 15 de la Audiencia madrileña decidió hace ya un año archivar de forma definitiva esta causa después de más de cuatro años de pesquisas judiciales. Sin embargo, el juez Javier Pérez había responsabilizado de la tragedia a los dos técnicos de Spanair imputados por desconectar el RAT, la sonda que mide la temperatura exterior, lo que habría desconfigurado el avión y los sistemas de alarmas.

Tras acordarse el sobreseimiento, la AVJK5022 se dirigió nuevamente al mismo órgano solicitando la nulidad de actuaciones como paso previo y obligatorio al Tribunal Constitucional. Esta solicitud fue igualmente inadmitida por la Audiencia.

El pasado 30 de enero, la asociación presentó un recurso de amparo contra ambas resoluciones, por vulnerar "los derechos fundamentales de las familias que pertenecen a la asociación, con causación de la situación de indefensión proscrita constitucionalmente, y a la igualdad en la aplicación de la ley".

De este modo, las víctimas solicitaban al Tribunal Constitucional que haga efectiva la garantía de la igualdad de trato de todos los ciudadanos ante la Ley.

"Si la jurisprudencia consolidada establece que, cuando un Juzgado de Instrucción estima motivadamente que hay indicios de delito, hay que juzgar los hechos, para que se averigüe la verdad de lo sucedido, pedimos que en este caso se aplique también esta doctrina judicial", señaló entonces la asociación.



ARGUMENTOS DE LA AUDIENCIA

Los magistrados de la Audiencia de Madrid dictaron dos autos que concluyeron que no se han podido determinar las causas de las averías de la calefacción de la sonda RAT y el TOWS --el sistema de alarma--".

Según el auto de la sección 15, "la actuación de los técnicos de mantenimiento es correcta, ajustada a los procedimientos del operador y a las prácticas del sector".

Entendieron que desconectaron el fusible del RAT "para confirmar e identificar el fallo y para aislar un circuito eléctrico que funcionaba mal, evitando posibles daños a la sonda RAT, a la estructura del avión o a las personas que hubiesen de trabajar en las proximidades de la sonda".

'LA ADMINISTRACIÓN HA DADO LA ESPALDA A LAS VÍCTIMAS DEL VUELO JK5022'

EL ILUSTRADOR

Sábado, 12 de Octubre de 2013

El Constitucional no admite el recurso presentado por la Asociación de Afectados.

El pasado mes de enero se presentaba un Recurso de Amparo contra el Auto de Archivo de la Audiencia Nacional de Madrid referido al accidente del vuelo JK5022 de Spanair en 2008 en el que perdieron la vida 154 personas y 18 de ellas sobrevivieron a la tragedia con graves secuelas de por vida.

La Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 ha recibido ya una respuesta negativa del Tribunal Constitucional, que no ha admitido el recurso presentado considerando "la manifiesta inexistencia de violación de un derecho fundamental tutelable en amparo". Ante esta negativa, la asociación ha emitido un comunicado manifestando "el fracaso judicial en el caso Spanair" en el que se ha "archivado a toda costa las responsabilidades penales de todos aquellos que despacharon un avión que nunca debió despegar".

La decisión del Constitucional es, en opinión de la Asociación, un ejemplo más de que "La Administración ha dado la espalda a víctimas, supervivientes y afectados" en una investigación y un proceso que nunca fue zanjado y por el que la Asociación se compromete a seguir dando muestras de compromiso con la seguridad aérea.

Los afectados por el accidente de Spanair irán a Estrasburgo tras la negativa del Constitucional Dos componentes de la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 colocan una rosa blanca en el monumento a los fallecidos situado en La Rosaleda del Parque Juan Carlos I en señal de recuerdo a las 154 personas que murieron el 20 de agosto de 2008 en el accidente de un avión de la compañía Spanair en el aeropuerto de Barajas. (Emilio Naranjo / EFE) El recurso se presentó contra la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid por archivar la causa penal del siniestro de Barajas.

La audiencia consideró que la responsabilidad del siniestro no es imputable a los técnicos, sino a la actuación "errónea" de los pilotos, fallecidos en el siniestro. El tribunal entiende que no existe una violación de un derecho fundamental tutelable al amparo. ECO ® Actividad social ¿Qué es esto? 58%9 Me gustaNo me gusta 0 emailCompartir EFE.

LOS AFECTADOS POR EL ACCIDENTE DE SPANAIR IRÁN A ESTRASBURGO TRAS LA NEGATIVA DEL CONSTITUCIONAL

20 minutos

12.10.2013 - 00:25h Los afectados por el accidente del avión de Spanair, en el que fallecieron 154 personas en 2008, han anunciado que acudirán al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo tras la negativa del Tribunal Constitucional de admitir a trámite el recurso de amparo presentado por las víctimas.

El tribunal entiende que no existe una violación de un derecho fundamental tutelable al amparo El Constitucional ha inadmitido a trámite el recurso de amparo en relación con la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid que, en septiembre del pasado año, archivó la causa penal al considerar que la responsabilidad del siniestro no es imputable a los técnicos, sino a la actuación "errónea" de los pilotos, fallecidos en el siniestro. El tribunal entiende que no existe una violación de un derecho fundamental tutelable al amparo.

El pasado 20 de agosto, la presidenta de la asociación, Pilar Vera, advirtió de que en caso de que el Constitucional deniegue el amparo tendrán que terminar "en Estrasburgo", ya que creen que no se ha sentado en el banquillo a todos los culpables, y algunos "se han ido de rositas".



La presidenta de la Asociación de Afectados por el vuelo JK5022, Pilar Vera, ha confirmado la intención de llevar el caso a Estrasburgo tal y como había manifestado en reiteradas ocasiones en el caso de que el Constitucional les denegara su petición. La asociación tacha de "incomprensible" la decisión del alto tribunal. Así, los afectados lamentan en un comunicado que con el fallo del Constitucional "se consagra definitivamente la impunidad para todos aquellos que ceden a las presiones para que los aviones vuelen a cualquier precio, incluida la vida de las personas".

Denuncian, además, el comportamiento de la administración judicial española y de la Fiscalía del Estado "por dar una vez más la espalda" a las víctimas del vuelo de Spanair, que se estrelló durante el despegue el 20 de agosto de 2008 en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

LOS AFECTADOS DE SPANAIR ANUNCIAN QUE IRÁN A ESTRASBURGO TRAS EL FALLO DEL TC

ABC 11-10-2013 / 20:16 h EFE

Los afectados por el accidente del avión de Spanair, en el que fallecieron 154 personas en 2008, han anunciado hoy que acudirán al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo tras la negativa del Tribunal Constitucional (TC) de admitir a trámite el recurso de amparo presentado por las víctimas.

En declaraciones a Efe, la presidenta de la Asociación de Afectados por el vuelo JK5022, Pilar Vera, ha confirmado la intención de llevar el caso a Estrasburgo tal y como había manifestado en reiteradas ocasiones en el caso de que el TC les denegara su petición.

La asociación tacha de "incomprensible" la decisión del alto tribunal, que ha inadmitido a trámite el recurso de amparo al entender que no existe una violación de un derecho fundamental tutelable al amparo.

Así, los afectados lamentan en un comunicado que con el fallo del TC "se consagra definitivamente la impunidad para todos aquellos que ceden a las presiones para que los aviones vuelen a cualquier precio, incluida la vida de las personas".

Denuncian, además, el comportamiento de la administración judicial española y de la Fiscalía del Estado "por dar una vez más la espalda" a las víctimas del vuelo de Spanair, que se estrelló durante el despegue el 20 de agosto de 2008 en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

LAS VÍCTIMAS DENUNCIAN INDEFENSIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA

LA RAZÓN

11 de octubre de 2013. 20:06h Paco Rodríguez. Madrid.

La AVJK5022, que ha recibido la comunicación del Tribunal Constitucional por la que inadmite el Recurso de Amparo que presentó en Enero de éste año, contra el Auto de Archivo de la Audiencia Provincial de Madrid, sobre el Accidente de Spanair ocurrido el 20 de agosto de 2008 en el que fallecieron 154 personas y sobrevivieron 18, denunció la indefensión por parte de la Fiscalía que "jamás ha estado al lado de las víctimas de ésta tragedia y la última muestra de ello ha sido la negativa de la Fiscalía del T.C. a recurrir en súplica la providencia del alto tribunal", indica la asociación en un comunicado.

Ante este nuevo revés judicial, las víctimas consideran que "se consagra definitivamente la impunidad para todos aquellos que ceden a las presiones para que los aviones vuelen a cualquier precio, incluida la vida de las personas".

Asimismo considera que ha quedado patente el "fracaso judicial" en el caso Spanair, "reconocido por el Presidente del TSJM y el Fiscal de la Comunidad el pasado dia 24 de Septiembre, se hace más patente, cuando insisten en archivar a toda costa las responsabilidades penales de todos aquellos que despacharon un avión que nunca debió despegar".

Por ello, anuncian que "nos condenan a salir fuera de España a buscar la justicia que como víctimas, afectados y ciudadanos nos han negado en nuestro propio país. Soportar la verguenza y la ignominia de demandar al Estado Español por la Tragedia del Vuelo JK5022 ante el tribunal de derechos humanos de Estrasburgo, junto a la tragedia humana que supuso para las familias ésta catástrofe, debería sonrojar al más honesto de los dirigentes de nuestro País junto a la reflexión de que no es posible corregir las causas cuando no se reconocen".



RESUMEN DE PRENSA 13 de octubre de 201